

MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

R. PESQ. N° 93-2026 EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 6470 de 2026
RESCATE Y RELOCALIZACION

AUTORIZA A CENTRO ECOLOGÍA APLICADA S.A.,
PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE RESCATE Y
RELOCALIZACIÓN.

VALPARAÍSO, **martes, 16 de junio de 2026**

R. EX. N° **01582/2026**

VISTO: Lo solicitado por Centro Ecología Aplicada S.A., a través de ingreso Cerofilas SSPA N° 38354659 de fecha 12 de mayo de 2026, tramitado en Expediente Cero Papel N° 6470 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, en Informe Técnico (R. PESQ.) N° 93 de 2026 contenido en Memorándum Técnico (D.P.) N° 561 de 2026, de fecha 20 de mayo de 2026; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto **"RESCATE Y RELOCALIZACIÓN DE FAUNA ÍCTICA NATIVA, ASOCIADO AL PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA LOS LAGOS, COMUNA DE PUYEHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983, el Decreto Exento N° 878 de 2011, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 332, de 2011 y N° 1070 de 2014, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución de Calificación Ambiental N° 3573 de 2009, Región de los Lagos

CONSIDERANDO:

Que Centro Ecología Aplicada S.A ingresó una solicitud de rescate y relocalización conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"RESCATE Y RELOCALIZACIÓN DE FAUNA ÍCTICA NATIVA, ASOCIADO AL PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA LOS LAGOS, COMUNA DE PUYEHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS"**.

Que mediante Informe Técnico, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, informa que la solicitud en análisis contiene los antecedentes que deben cumplir las solicitudes para realizar actividades de rescate y relocalización de fauna íctica nativa.

Que las actividades planteadas en la solicitud se enmarcan y califican como rescate y relocalización, de acuerdo con lo definido en el Artículo 3° del Decreto Exento N° 878 de 2011, el cual *"Establece veda extractiva para especies que indica"* por cuanto es una actividad que está establecida en el marco de cumplimientos ambientales de proyectos que impacten ecosistemas acuáticos, o de cualquier otro requerimiento cuando se vea afectada la supervivencia de estas especies protegidas.

Que de acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar las actividades solicitadas.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Centro Ecología Aplicada S.A., R.U.T. 78.294.470-3, con domicilio en Av. Príncipe de Gales 6465, La Reina, Región Metropolitana, casilla de correo electrónico jconstanzo@cea.cl para efectuar actividades de rescate y relocalización de fauna íctica nativa, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"RESCATE Y RELOCALIZACIÓN DE FAUNA ÍCTICA NATIVA, ASOCIADO AL PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA LOS LAGOS, COMUNA DE PUYEHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría y por el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la solicitud que por la presente resolución se autoriza, consiste en ejecutar una campaña de rescate y relocalización de fauna íctica en el sector de inundación de la Central Hidroeléctrica Los Lagos.

3.- Las actividades de rescate y relocalización se efectuarán en un período de 12 meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, cuya área de ejecución se indica a continuación:

a) **Zona de rescate:**

El área de rescate para la ictiofauna considera 10 estaciones de muestreo y abarcará aproximadamente 12 km de cauce en el área del río Pilmaiquén donde se realizará el llenado del embalse, Dicho tramo se caracteriza por presentar un canal principalmente confinado y parches semiconfinados, con un ancho de canal menor a 30 metros y una sinuosidad moderada.

Las estaciones de muestreo para rescate se encuentran en el cauce del río Pilmaiquén, aguas arriba del muro del embalse proyectado, localidad de Entre Lagos, Comuna de Puyehue, Región de los Lagos.

b) **Zona de relocalización:**

Se consideran 3 estaciones o puntos de muestreo para realizar la relocalización en el área establecida, aguas abajo del muro en un tramo de 200 a 600 metros del muro del embalse proyectado insertas en el río Pilmaiquén, Localidad de Entre Lagos, Comuna de Puyehue, Región de Los Lagos.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente actividad, se autoriza a la peticionaria:

a) El rescate y relocalización correspondiente a ictiofauna, según el siguiente detalle:

Especie nativa	Nombre común
<i>Brachygalaxias bullocki</i>	Puye chico
<i>Cheirodon galusdae</i>	Pocha
<i>Trichomycterus areolatus</i>	Bagrecito
<i>Percichthys trucha</i>	Perca trucha
<i>Diplomystes camposensis</i>	Tollo
<i>Basilichthys australis</i>	Pejerrey chileno
<i>Galaxias maculatus</i>	Puye común

<i>Galaxias platei</i>	Puye grande
<i>Percilia gillissi</i>	Carmelita común
<i>Geotria australis</i>	Lamprea de bolsa

b) El rescate y relocalización de las especies se realizará por medio de los siguientes artes de pescas, equipos o elementos:

Matriz Biológica	Arte de Pesca, Equipos o elementos	Características
Fauna íctica	Pesca eléctrica	Equipo pesca eléctrica marca SAMUS y con la ayuda de chinguillos

Las especies nativas deberán tener prioridad de relocalización, los sitios receptores deberán contar con las condiciones apropiadas para su sobrevivencia.

Sin perjuicio de lo anterior; el consultor podrá reservar una muestra, o ejemplares de las especies ícticas que presenten signos de enfermedades o daños evidentes, para su posterior análisis patológico.

Las especies de, *Australoheros facetum* ("chanchito"), *Gambusia spp* ("gambusia"), *Carassius carassius* ("doradito"), *Cnesterodon decemmaculatus* ("10 manchas"), *Ameiurus nebulosus* ("pez gato"), *Jenynsia multidentata* (overito o morraja) y *Cheirodon interruptus* (pocha o morrajita) *Ctenopharyn godonidella* (carpa china) y *Cyprinus carpio* (carpa), podrán ser sacrificados en su totalidad, en consideración a su potencial invasividad y riesgo para la conservación de las especies nativas amenazadas.

Se recomienda como buenas prácticas, realizar el rescate y la relocalización de especies nativas en horas crepusculares o noche, y sin comprometer la seguridad del personal participante.

5.- La presente actividad deberá realizarse con equipos eléctricos especializados para la actividad, los cuales no incluyen generadores eléctricos de combustión o baterías usadas directamente al curso y cuerpo de agua.

Además, debe cumplir con las siguientes características y buenas prácticas:

- Interruptor en el ánodo situado en bastón de acceso rápido
- Indicador de parámetros eléctricos básicos
- Control de frecuencia paso a paso
- Regulación de potencia de salida
- Potencia máxima 400 Watt.
- Control de pulso eléctrico
- El pescado debe ser eliminado del campo eléctrico tan pronto como sea posible
- Donde la pesca sea posible debe llevarse a cabo utilizando los campos de corriente continua.
- Frecuencias del pulso debe mantenerse lo más bajo posible entre 30-40 Hz o inferior.
- Máximo 2 minutos de uso por evento.

6.- Para efectos de dar cumplimiento a las medidas establecidas en el programa de vigilancia, detección y control establecido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca) para la plaga *Didymosphenia geminata* (Didymo), Resolución Exenta N° 1.070 de 2014, o la que la reemplace, el peticionario deberá:

- a. Desinfectar los equipos, artes, aparejos de pesca, **calzado, vestimenta, otros implementos** y demás fómites que entren en contacto directo con el agua: en el lugar en donde se efectúen las actividades en terreno, tanto al comienzo y término de cada muestreo y en cada estación, debiendo utilizar los protocolos descritos en la Resolución Exenta N° 332, de 2011, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y la Segunda edición del Manual para el Monitoreo e Identificación de la microalga bentónica *Didymosphenia geminata*, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, disponible en: https://www.subpesca.cl/portal/616/articles-94954_recurso_1.pdf.
- b. En caso de encontrar, durante la ejecución de las actividades en terreno, proliferaciones que hagan sospechar de la presencia de la plaga Didymo en áreas no declaradas, se deberá tomar muestra de la floración y conservarlas en alcohol, tomar las coordenadas, realizar el procedimiento de desinfección indicados en la letra a) y avisar a la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente. De la misma forma, en caso de encontrar células de Didymo en los análisis posteriores, se deberá dar aviso al Servicio, dentro de las 24 horas siguientes al hallazgo.

7.- El ejecutor deberá notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca) con un mínimo de 7 días hábiles de anticipación, respecto de la o las fechas en que se ejecutarán las actividades autorizadas por la presente Resolución.

- o La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigidas al Director Regional de Pesca y Acuicultura de la región o regiones donde se ejecutará el Rescate y Relocalización. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio web <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.
- o Adicionalmente, esta notificación deberá incluir el nombre del Proyecto y/o la RCA que involucra la actividad, el número de resolución de rescate y relocalización, la programación de las actividades en terreno detalladas por día de trabajo incluyendo la información de las estaciones de trabajo y sus coordenadas geográficas en UTM. Así mismo, deberá señalar los nombres de los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo, así como sus datos de contacto.
- o La notificación de las actividades a Sernapesca y la entrega de la información señalada es obligatoria. El incumplimiento de estas disposiciones se sancionará de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

8.- El peticionario deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados.

Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: Localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al Dátum WGS-84 considerando como atributo las categorías antes mencionadas.

Lo anterior deberá ser entregado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, dentro un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término de la actividad autorizado, el cual deberá ser ingresado a través de oficina de partes oficinadepartesvirtual@subpesca.cl.

9.- Designase a la jefa del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

11.- La solicitante designa como persona responsable de la presente autorización a don Carlos Acuña Weisser, R.U.T. N° 10.964.075-1, del mismo domicilio.

12.- Se autoriza la ejecución de la actividad de rescate y relocalización al jefe del proyecto responsable y al personal técnico participante según la siguiente descripción:

Nombre	RUT	Profesión	Función
José Constanzo	13.135.451-7	Biólogo Marino	Jefe de Proyecto
Joksán Araya Toro	16.987.649-5	Ingeniero en Acuicultura	Jefe de terreno
Karla Morales	22.459.197-7	Ingeniero Ambiental	Jefe de terreno
Francisco Zamora	19.981.451-6	Ingeniero Ambiental	Asistente de Proyectos
Luis Espinoza	19.209.464-K	Biólogo	Asistente de Proyectos
Leopoldo Fuentes	9.785.227-8	Licenciado en Ciencias Biológicas	Asistente de Proyectos
Sebastián Fariás	19.700.358-8	Biólogo Marino	Asistente de Proyectos
Sebastián Haeger	18.769.730-1	Licenciado en Biología	Asistente de Proyectos

13.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

14.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

15.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

16.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

17.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

18.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

CGS/CSS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22434954&hash=9e6d7>